FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO

DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR – ZIZUR NAGUSIA

DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Sres. y Sras. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE:
Don Jon Gondán Cabrera (Geroa Bai)

CONCEJALES Y CONCEJALAS:
Doña Piluka García Castellano (Geroa Bai)
Don Andoni Serrano Zabalza (Geroa Bai)
Don Iñaki Ayerra Iturain (Geroa Bai)
Doña Irantzu Zabalza Aguirre (Geroa Bai)
Don Ales Mimentza de Irala (Geroa Bai)
Don José María Dios Vieítez (UPN)
Don Ricardo Pardavila Gabari (UPN)
Doña Silvia González Martínez (UPN)
Don Roberto Lechado Luque (UPN)
Doña Oihane Azkona López (EH Bildu)
Don Goratz Azanza Medina (EH Bildu)
Doña Idoia Pastor Jiménez (EH Bildu)
Don Ander Loyola Sergio (EH- Bildu)
Don Ricardo Ocaña Ruiz (PSN- PSOE)
Doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba (PP)
Doña Mª Manuela Rodríguez Ibañez (AS Zizur)

SECRETARIA:
Doña Cristina Fabo Legarda

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Zizur Mayor – Zizur Nagusia, siendo las diecisiete horas y tres minutos del día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, por el señor Alcalde, don Jon Gondán Cabrera y con la asistencia de las señoras y señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión ORDINARIA y primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe y da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, previa comprobación por Secretaría del quórum de asistencia preciso para ser iniciada dicha sesión de acuerdo con el artículo 79 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y demás de general aplicación, se procede a conocer de los asuntos que componen el orden del día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

PUNTO 1

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión celebrada el día 25 de agosto de 2026, con carácter de ordinaria, por disponer las señoras y señores corporativos de fotocopia de la misma, entregada con anterioridad a este acto.

Tras diversas intervenciones, se somete a votación, resultando aprobada por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA
Código Seguro de Verificación: DFCA AMDF CKR7 J2EK EVQX

Acta Plano 20260924 - SEFYCU 405897

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.zizurmayor.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

PUNTO 2

Presenta el señor Alcalde, para general conocimiento y quedar enterados, las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada (25 de agosto de 2026), que figuran en el expediente elaborado al efecto y aquí se dan por reproducidas.

El Pleno queda enterado de las resoluciones adoptadas.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

3.- DICTAMEN: APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL POR ACTUALIZACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN.

PUNTO 3

Se da lectura al dictamen elaborado al efecto.

Vista la propuesta de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la contribución territorial, consistente en la actualización del tipo de gravamen para el ejercicio 2027, la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico de celebrada el 15 de septiembre de 2026, acordó con 6 votos a favor,1 en contra y 2 abstenciones, informar favorablemente el expediente y propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la contribución territorial, consistente en la actualización del tipo de gravamen para el ejercicio 2027. El tipo de gravamen será del 0,26 %.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación de la ordenanza fiscal a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor, por el plazo de 30 días hábiles a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Una vez transcurrido el plazo indicado, y si no hubiere reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

Votos a favor: 12 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Iñaki Ayerra Iturain, doña Irantzu Zabalza Aguirre, don Ales Mimentza de Irala, doña Oihane Azkona López, don Goratz Azanza Medina, doña Idoia Pastor Jiménez, don Ander Loyola Sergio, don Ricardo Ocaña Ruiz y doña Mª Manuela Rodríguez Ibañez).

Votos en contra: 1 (doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba)

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

Abstenciones: 4 (don José María Dios Vieítez, don Ricardo Pardavila Gabari, doña Silvia González Martínez y don Roberto Lechado Luque).

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

4.- DICTAMEN: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 20/2026. SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA INCREMENTAR LA DOTACIÓN DE LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DESTINADA A LA APORTACIÓN AL TRANSPORTE URBANO COMARCAL DEL EJERCICIO 2026.

PUNTO 4

Se da lectura al dictamen elaborado al efecto.

Vista la propuesta presentada en la memoria de presidencia de fecha 1 de septiembre de 2026.

A la vista del informe de intervención del 3 septiembre de 2026, relativo a la tramitación del expediente de modificación presupuestaria 20/2026 consistente en un suplemento de crédito para incrementar la dotación de la aplicación presupuestaria destinada a la aportación al Transporte Urbano Comarcal del ejercicio 2026, la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico celebrada el 15 de septiembre de 2026, acuerda con 9 votos a favor, informar favorablemente el expediente y propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 20/2026, por suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación que incrementa dotación:

	APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	44110 4630000	APORTACIÓN TRANSPORTE URBANO COMARCAL	19.700,00
		TOTAL	**19.700,00**

Financiación:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1 8700000	R.T. PARA GASTOS GENERALES	19.700,00
	TOTAL	**19.700,00**

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor, por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones o

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

alegaciones que estimen pertinentes a la anterior modificación presupuestaria. Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.

Tras diversas intervenciones, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

5.- DICTAMEN: APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VIVIENDAS DESHABITADAS.

PUNTO 5

Se da lectura de la siguiente enmienda presentada por el grupo municipal EH BILDU:

"ENMIENDA A LA ORDENANZA FISCAL DE VIVENDAS DESHABITADAS ANDER LOYOLA SERGIO, portavoz del grupo municipal de EH Bildu en el Ayuntamiento de Zizur Mayor, presienta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA del Pleno de 24 de septiembre de 2026 "Dictamen: Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre viviendas deshabitadas", concretamente sobre el texto del Anexo I.

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La presente enmienda se fundamenta en la necesidad de dotar a la hacienda local de una herramienta fiscal más efectiva y disuasoria para hacer frente a la problemática de la vivienda. Mientras que el proyecto de ordenanza inicial propone los tipos mínimos de gravamen previstos por la norma, este grupo considera imprescindible ir a los máximos legales permitidos.

La regulación y gravamen de las viviendas deshabitadas en Navarra se sustenta en los siguientes ejes de justificación social, legal y económica:

• Función social de la propiedad: La normativa autonómica, encabezada por la Ley Foral 10/2010 del Derecho a la Vivienda en Navarra, consagra el deber de dar un uso efectivo a los inmuebles residenciales, subordinando la propiedad privada al interés general y a la garantía del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada.

• Movilización urgente del parque residencial: El mantenimiento de viviendas vacías en un contexto de alta demanda genera tensiones inflacionistas en el mercado del alquiler y dificulta el acceso a la emancipación, especialmente para los jóvenes. Aplicar los tipos máximos previene el abandono y la especulación, facilitando que dichos inmuebles se integren en el mercado para fijar población y consolidar proyectos de vida en Zizur Mayor.

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

• Herramienta fiscal y coactiva de primer orden: El recargo fiscal —amparado en el marco de las Haciendas Locales y vinculado a la inscripción en el Registro de Viviendas Deshabitadas— no persigue un afán recaudatorio primario, sino actuar como un mecanismo coactivo eficaz que incentive la puesta en alquiler o venta de los pisos desocupados.

La Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC) remitió a las entidades locales un modelo de ordenanza diseñado con unos fines muy claros: movilizar el parque de vivienda vacía, facilitar el acceso a un hogar a precios razonables, garantizar la función social de la propiedad y dotar a los ayuntamientos de una herramienta para penalizar la especulación y la desocupación injustificada.

Sin embargo, en su redacción actual, el proyecto establece en su Anexo I los tipos de gravamen en un 0,25% para el primer año y un 0,50% para el segundo.

Consideramos que aplicar estos tipos mínimos no optimiza el espíritu de la norma, convirtiendo lo que debería ser una herramienta disuasoria y coactiva en un mero trámite fiscal más fácilmente asumible por los grandes tenedores, para lo cual es imprescindible dar toda la potencialidad a sus fines.

TEXTO QUE SE PROPONE

Se propone la modificación del Anexo I de la ordenanza, de tal forma que quede redactado de la siguiente manera:

ANEXO I. Tipos de gravamen

El Ayuntamiento establece el tipo de gravamen dentro de la horquilla que fija el artículo 188 de la Ley, estableciéndose los siguientes porcentajes máximos permitidos por la normativa:

• 0,50 % para el primer año
• 1,00 % para el segundo año
• 1,5 % para el tercer año y sucesivos, tipo obligatorio establecido en la Ley Foral."

Tras diversas intervenciones, se somete a votación la enmienda presentada, resultando aprobada, conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 11 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Iñaki Ayerra Iturain, doña Irantzu Zabalza Aguirre, don Ales Mimentza de Irala, doña Oihane Azkona López, don Goratz Azanza Medina, doña Idoia Pastor Jiménez, don Ander Loyola Sergio y don Ricardo Ocaña Ruiz).

Votos en contra: 5 (don José María Dios Vieítez, don Ricardo Pardavila Gabari, doña Silvia González Martínez, don Roberto Lechado Luque y doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba).

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

Abstenciones: 1 (doña Mª Manuela Rodríguez Ibañez).

Tras ello, se da lectura al dictamen elaborado al efecto.

Vista la propuesta de Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre viviendas deshabitadas, la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico de celebrada el 15 de septiembre de 2026, acordó con 4 votos a favor y 5 abstenciones, informar favorablemente el expediente y propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre viviendas deshabitadas, que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter la presente ordenanza fiscal a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor, por el plazo mínimo de 30 días hábiles a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Una vez transcurrido el plazo indicado, y si no hubiere reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

Se debate el dictamen, sometiéndose a continuación a votación, resultando aprobado por mayoría conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Iñaki Ayerra Iturain, doña Irantzu Zabalza Aguirre, don Ales Mimentza de Irala, doña Oihane Azkona López, don Goratz Azanza Medina, doña Idoia Pastor Jiménez, don Ander Loyola Sergio, don Ricardo Ocaña Ruiz y doña Mª Manuela Rodríguez Ibañez).

Votos en contra: 5 (don José María Dios Vieítez, don Ricardo Pardavila Gabari, doña Silvia González Martínez, don Roberto Lechado Luque y doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba).

Abstenciones: 0.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

6.- DICTAMEN: APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

PUNTO 6

Se da lectura al dictamen elaborado al efecto.

ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA
Código Seguro de Verificación: DFCA AMDF CKR7 J2EK EVQX

Acta Plano 20260924 - SEFYCU 405897

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.zizurmayor.es/

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

Vista la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, la Comisión Informativa de Deportes y Actividad Física acuerda dictaminar favorablemente al Pleno, por mayoría de 5 votos a favor y 4 abstenciones, la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente modificación de la Norma fiscal reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales conforme a documento que obra en la sesión.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor, por el plazo mínimo de 30 días hábiles a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Una vez transcurrido el plazo indicado, y si no hubiere reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

Tras diversas intervenciones, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 11 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Iñaki Ayerra Iturain, doña Irantzu Zabalza Aguirre, don Ales Mimentza de Irala, don José María Dios Vieítez, don Ricardo Pardavila Gabari, doña Silvia González Martínez, don Roberto Lechado Luque y don Ricardo Ocaña Ruiz).

Votos en contra: 6 (doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba, doña Oihane Azkona López, don Goratz Azanza Medina, doña Idoia Pastor Jiménez, don Ander Loyola Sergio y doña Mª Manuela Rodríguez Ibañez).

Abstenciones: 0

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

7.- DICTAMEN: APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Y NORMAS REGULADORAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS, POR LA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS PARA EL EJERCICIO 2027 Y ACTUALIZACIÓN DE ARRENDAMIENTOS MUNICIPALES.

PUNTO 7

Se da lectura al dictamen elaborado al efecto.

Visto el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales y normas reguladoras de los precios públicos, por actualización de las tasas y precios públicos para el año 2027, la Comisión Informativa de Hacienda y Desarrollo Económico de celebrada el 15 de septiembre

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

de 2026, acordó con 8 votos a favor y 1 en contra, informar favorablemente el expediente y propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales y normas reguladoras de los precios públicos, por actualización de las tasas y precios públicos para el año 2027, elaborado al efecto y que aquí se da por reproducido.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Zizur Mayor, por el plazo mínimo de 30 días hábiles a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes. Una vez transcurrido el plazo indicado, y si no hubiere reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente.

TERCERO.- Actualizar en el 2,70 %, el importe de los arrendamientos urbanos municipales (plazas de garaje), por lo que la mensualidad se fija en 38,10 euros.

Tras diversas intervenciones, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Iñaki Ayerra Iturain, doña Irantzu Zabalza Aguirre, don Ales Mimentza de Irala, don José María Dios Vieítez, don Ricardo Pardavila Gabari, doña Silvia González Martínez, don Roberto Lechado Luque, doña Oihane Azkona López, don Goratz Azanza Medina, doña Idoia Pastor Jiménez, don Ander Loyola Sergio, don Ricardo Ocaña Ruiz y doña Mª Manuela Rodríguez Ibañez).

Votos en contra: 1 (doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba).

Abstenciones: 0

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

8.- DICTAMEN: APROBACIÓN INICIAL DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR.

PUNTO 8

Se da lectura al dictamen elaborado al efecto.

La Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de Policías de Navarra tiene como objeto, entre otras, la regulación del régimen de las Policías Locales de Navarra. De esta manera, a lo largo de sus diferentes títulos se recogen los diferentes aspectos a considerar en las policías de Navarra, tales como la estructura orgánica, las interrelaciones entre las policías de Navarra,

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

todo lo relativo a la Policía Foral de Navarra y los órganos consultivos en la materia, las policías locales de Navarra, el ingreso, selección y provisión de puestos de trabajo en el ámbito policial, las retribuciones, derechos, obligaciones y régimen disciplinario.

La mencionada Ley Foral regula un aspecto que hasta día de hoy no ha sido de aplicación en esta entidad local, como viene a ser la realización de pruebas físicas en el cuerpo de Policía Municipal. Habiendo sido éste un reclamo de la representación sindical del Ayuntamiento, finalmente se ha acordado con la misma, mediante acuerdo de fecha 4 de agosto de 2026, iniciar los trámites para la efectiva realización de las pruebas.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y en ejercicio de la potestad de autoorganización, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Modificar la plantilla orgánica vigente, añadiendo el siguiente párrafo a las normas complementarias para la ejecución de la plantilla orgánica:

> *15.- Los agentes de la Policía Municipal que superen la correspondiente convocatoria de pruebas físicas serán retribuidos económicamente mediante un porcentaje del 17 por 100 del nivel, integrándose esta retribución en el complemento del puesto de trabajo, de conformidad con la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre de las Policías de Navarra. Esta previsión podrá surtir efectos a partir del 1 de enero de 2027, y podrá ser objeto de regulación en un reglamento municipal aprobado al efecto.*

2º.- Aprobar inicialmente la referida modificación y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sometiéndose la misma al trámite de información pública, al objeto de que, durante el plazo de quince días hábiles, las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, quedando definitivamente aprobada, si transcurrido dicho periodo de información pública, no se formulasen alegaciones.

Tras diversas intervenciones, se somete a votación, resultando aprobada por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

9.- DICTAMEN: APROBACIÓN INICIAL DE LA CUARTA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA ORGÁNICA 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE ZIZUR MAYOR.

PUNTO 9

Se da lectura al dictamen elaborado al efecto.

El Ayuntamiento de Zizur Nagusia / Zizur Mayor cuenta con seis puestos de conserje en su plantilla orgánica, identificados con los números 48001, 48002, 48003, 48004, 48005 y 48006. Estando todos ellos encuadrados en el nivel D, tienen reconocidos los siguientes complementos retributivos: complemento de nivel del 12%, complemento de puesto de

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

trabajo del 20,95%, y complemento por turnicidad del 6%. Como excepción a lo anterior, el puesto de trabajo 48001, referente al conserje destinado en Camino de Santiago C.P., tiene reconocido asimismo un complemento de prolongación de jornada del 5%. Este puesto tiene asignado el deber de residencia en las instalaciones escolares y, como contraprestación al mismo, dispone de una vivienda cuyo uso es cedido gratuitamente por el Ayuntamiento.

Por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra se ha impulsado el proyecto de construcción de cocinas 'in situ' para todos los centros escolares de Zizur Mayor / Zizur Nagusia, previendo que las obras estén finalizadas para el inicio del curso escolar 2027-2028. Dicho proyecto contempla el derribo del inmueble en el que se sitúa hoy en día la vivienda cuyo uso está cedido al conserje del colegio público Camino de Santiago, construyendo las nuevas instalaciones en ese mismo terreno.

Tal situación genera la necesidad de revisión de la organización de los servicios públicos y, en concreto, de las funciones y características del puesto 48001 de la plantilla orgánica.

NORMATIVA APLICABLE:

- Acuerdo sobre las condiciones de empleo entre el Ayuntamiento de Zizur Mayor / Zizur Nagusia y el personal funcionario y contratado administrativo.
- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - Sobre la naturaleza del complemento de prolongación de jornada de la plaza 48001:

El complemento de prolongación de jornada con el que cuenta la plaza en cuestión deviene de la aplicación del artículo 13.7.f) del Acuerdo sobre las condiciones de empleo entre el Ayuntamiento de Zizur Mayor / Zizur Nagusia y el personal funcionario y contratado administrativo, el cual dispone:

"Artículo 13º- Retribuciones básicas y complementarias

7. Retribuciones complementarias del puesto de trabajo.
(…)
f) complemento prolongación de jornada (disponibilidad).
(…)
El personal de conserjería que cumpla la función de vigilancia fuera del horario lectivo, cuidando el recinto y edificios del conjunto escolar tiene derecho a un complemento,

ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA **Código Seguro de Verificación: DFCA AMDF CKR7 J2EK EVQX**

Acta Plano 20260924 - SEFYCU 405897

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.zizurmayor.es/ Pág. 10 de 18

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

correspondiente al 5 por 100 del nivel, así mismo tiene derecho a residir en la vivienda que a tal efecto está ubicada en el mismo, estando exento del gasto de luz y agua. El personal de conserjería al que no se le asigne vivienda dentro del recinto no tendrá derecho a la percepción de este complemento.

En complemento de disponibilidad al personal de Conserjería con residencia también conlleva la realización de todos los servicios y actividades realizados fuera de jornada normal en todas las instalaciones escolares públicas hasta un número de tres jornadas cada persona.

El Ayuntamiento notificará al personal de Conserjería el día presencial y su horario a partir de la 4ª jornada especial con 72 horas de antelación que se verá compensada con el doble del tiempo de descanso destinado por el personal en la prestación del servicio especial".

Es decir, el complemento de prolongación de jornada se otorga en contraprestación a la función de vigilancia fuera del horario que debe realizar el conserje, cuidando el recinto y edificios del conjunto escolar, siendo la obligación de residencia consustancial a la función de vigilancia fuera de horario.

SEGUNDO. - Sobre la función de vigilancia fuera de horario.

Si bien la exigencia de esta función podía revestir carácter necesario antiguamente, a día de hoy la misma deviene vacía de contenido, por cuanto es la Policía Municipal de Zizur Mayor / Zizur Nagusia quien se encarga del cuidado y vigilancia de las instalaciones escolares fuera del horario de trabajo de los conserjes. Esta es la manera en la que funcionan el resto de centros escolares de la localidad, no existiendo justificación para el mantenimiento de la diferencia respecto al centro Camino de Santiago C.P.

En la ficha de funciones del puesto de trabajo de conserje no figura dicha función, puesto que ésta es igual para los seis puestos de conserje existentes, pero la misma se concluye del complemento de prolongación de jornada al que ya se ha hecho referencia, así como de las bases por las que se produjo la provisión del puesto (publicadas en el BON nº 36 de 22 febrero de 2011):

"4.-Retribuciones.

El empleado que se traslade percibirá las retribuciones que le correspondan según las disposiciones vigentes. Entre estas, el Acuerdo de Condiciones de Empleo para funcionarios, así como el Convenio Colectivo para personal laboral, en vigor, establecen en su artículo 13.º7.f) el derecho a un complemento de disponibilidad para aquellos que cumplan además la función de vigilancia fuera del horario lectivo. En este sentido, la provisión del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria conllevará los mismos derechos retributivos mientras persista la obligación de residencia en la vivienda, además del resto del apartado f) del precitado artículo".

TERCERO. - Sobre la obligación de residencia.

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

La obligación de residencia es consustancial a la función de vigilancia del recinto fuera de horario que se asigna al puesto de conserje 48001. Sobre este extremo se pronuncia, entre otras, la STSJ Navarra de 31 de julio de 2000:

> *"En el concurso de traslado de referencia el Gobierno de Navarra ofertaba nueve plazas de conserje en determinados centros. Sólamente en uno de ellos el de "Andrés Muñoz Garde" conllevaba el deber de residencia en el centro. La actora lo sabía, concursó a esa plaza y la obtuvo. En su consecuencia tiene el deber de residir en el centro.*
>
> *¿Pero ello que implica? Evidentemente que tiene que realizar una función de vigilancia que se cumple con la mera presencia física o con el mero hecho de estar y vivir en la vivienda y en segundo lugar realizar funciones esporádicas cuando las circunstancias extraordinarias lo exigen o llevar a cabo funciones más o menos habituales del horario normal de trabajo.*
>
> *Todo ello está implícito en la obligación de residir en el centro y en la cesión gratuita de la vivienda. Lo contrario supondría un capricho absurdo de la Administración; obligarle a residir para no hacer absolutamente nada fuera de su horario normal de trabajo. Por otra parte, supondría una retribución en especie, sin contraprestación, lo que haría a esta Conserje de mejor condición que los demás Conserjes.*
>
> *Por lo tanto, hay un "Do ut des". El Gobierno exige un grado superior de prestaciones al de otros conserjes y, a cambio, le cede gratuitamente una vivienda".*

Por ello, la eliminación de la función de vigilancia fuera de horario conlleva la extinción del deber de residencia impuesto para el puesto de trabajo en cuestión.

CUARTO. - Sobre la extinción de la obligación de residencia y de la cesión del uso de la vivienda:

La STSJ Navarra de 2 de junio de 2000, estableció en un caso similar al presente que:

> *"Todo el entramado obligacional de que trae causa la presente "litis" deriva de la obligación de residencia fijada en las Bases de la convocatoria por concurso para el puesto de trabajo que sería adjudicado a la recurrente. Ciertamente como contraprestación al deber de residencia del funcionario, y de los deberes de mantenimiento del centro de carácter accesorios, que son consecuencia de la relación estatutaria que vincula a la funcionaria con la Administración, sin formar parte del contenido normal de esa relación, se facilitaba vivienda a la funcionaria.*
>
> *Esta obligación de residencia y las consecuencias de ello derivadas, no puede entenderse preestablecido de una forma rígida e inalterable durante toda la pervivencia de la relación funcionarial, sino por el contrario ha de entenderse sometido a las alteraciones necesarias como consecuencia de la adaptación a las circunstancias sobrevenidas dentro de la potestad de autoorganización de los servicios públicos que corresponde a la Administración.*

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

Con la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de febrero de 1997 puede afirmarse que no se integra en el elenco de derecho adquiridos el de la inalterabilidad de todos los aspectos que conforman la relación funcionarial en un momento dado. La situación del funcionario está sometida a las alteraciones derivadas del ejercicio de la potestad organizatoria de la Administración, que por lo común se ejerce de forma innovativa a través de normas con rango legal, o en el ejercicio de la potestad de autoorganización por normas reglamentarias.

(…)

Por otro lado, la cesión del uso del bien, de la vivienda, se encuentra afecta a un servicio público, y es accesoria de las vicisitudes en la forma de prestación de este, por lo que ante las alteraciones producidas en la forma de efectuar el mantenimiento y conservación del inmueble, ello ha de influir asimismo en la propia cesión de la vivienda, que en todo caso lo fue contemplando la obligación de mantenimiento del inmueble, todo ello con arreglo a lo válidamente pactado por las partes a tenor de los contratos antes referidos".

Por lo tanto, la administración puede adoptar, dentro de su potestad de autoorganización, decisiones que afecten a las condiciones de la relación funcionarial de un empleado municipal, como puede ser la reorganización de los servicios, suprimiendo el deber de vigilancia del puesto 48001 y, por ende, el complemento de prolongación de jornada, el deber de residencia y la cesión de la vivienda.

La adopción de dicho acuerdo corresponderá al Pleno de la corporación en base al artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO. – Interés público del nuevo uso del inmueble.

Como se ha mencionado en la exposición de los antecedentes de hecho, el inmueble en el que se encuentra situada la vivienda del conserje está incluido en el proyecto de obra impulsado por el Gobierno de Navarra para la construcción de una cocina 'in situ' que atenderá los comedores escolares de los tres colegios públicos de Zizur Mayor / Zizur Nagusia.

Siendo el nuevo uso que se pretende dar al inmueble de interés público para el municipio y afecto a un servicio público, queda justificada la reorganización del servicio; máxime cuando, como ya se ha expuesto, la función de vigilancia fuera de horario que justificaba la cesión de la vivienda puede ser realizada por Policía Municipal.

SEXTO. - Exigencia de contraste con la representación sindical.

El artículo 83.7 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra establece:

"7. Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, en su caso, las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de los ciudadanos ante los funcionarios públicos y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativos.

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización puedan tener repercusión sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, será preceptiva la consulta a las organizaciones sindicales presentes en las Mesas de negociación".

Dado que la decisión de suprimir la función de vigilancia fuera de horario del puesto 48001 tiene repercusiones para el ocupante de la plaza, como son la eliminación del complemento de prolongación de jornada y del deber de residencia, esta decisión ha sido objeto de consulta a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa de negociación celebrada el 18 de septiembre de 2026.

SÉPTIMO. - Sobre el procedimiento para la recuperación del bien inmueble.

En caso de acordarse por la organización municipal la extinción del deber de residencia y en consecuencia de la cesión del uso de la vivienda, el procedimiento a seguir para la recuperación por la administración del uso del inmueble sería el recogido en el artículo 119.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra:

"1. La extinción de los derechos constituidos sobre los bienes de dominio público o comunales en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título, y de las ocupaciones a que hubiesen dado lugar, se efectuará por las entidades locales por vía administrativa, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho, con sujeción a las normas reguladoras del procedimiento para el desahucio administrativo que se establezcan reglamentariamente".

Que a su vez nos remite artículo 71 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra, que dicta:

"1. A efectos del ejercicio de la prerrogativa de desahucio por vía administrativa, con arreglo al procedimiento establecido en esta Subsección, se consideran en todo caso afectos a los servicios públicos de las entidades locales las fincas o viviendas de su pertenencia cuya ocupación, bajo cualquier título, tuvieren cedida a su personal o al de otras Administraciones Públicas por razón de los servicios que éste preste.

2. Los derechos de ocupación a que se refiere el número anterior se extinguirán, sin derecho a indemnización, por extinción del título bajo el cual se hubiere realizado la cesión, por extinción de la relación de empleo, o por cese en el servicio activo distinto de la situación de suspensión provisional.

3. Extinguido el derecho, procederá el desahucio y lanzamiento por vía administrativa, de conformidad con lo previsto en esta Subsección para los casos en que no hubiere lugar a indemnización. No obstante, cuando la extinción del derecho a la ocupación de vivienda se produzca como consecuencia de disposición legal, deberá concederse un plazo de cinco meses para el desalojo, salvo que aquella disposición establezca otra cosa".

En consecuencia de todo lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

en ejercicio de la potestad de autoorganización, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Eliminar la función de vigilancia fuera de horario y la obligación de residencia asignado al puesto 48001 de la plantilla orgánica.

2º.- Modificar la plantilla orgánica vigente, eliminando el complemento de prolongación de jornada del 5% asignado al puesto número 48001, equiparándolo al resto de puestos de conserje y quedando, en consecuencia, de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN PUESTO	NÚMERO DE PLAZA	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL GRUPO	COMPLEMENTO		TIPO JORNADA
CONSERJE	48001	F	D	C.N.	12%	C
				C.P.T.	20,95%	
				C.T.	6%	

3º.- Aprobar inicialmente la referida modificación y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, sometiéndose la misma al trámite de información pública, al objeto de que, durante el plazo de quince días hábiles, las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, quedando definitivamente aprobada, si transcurrido dicho periodo de información pública, no se formulasen alegaciones.

Tras diversas intervenciones, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 16 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Iñaki Ayerra Iturain, doña Irantzu Zabalza Aguirre, don Ales Mimentza de Irala, don José María Dios Vieítez, don Ricardo Pardavila Gabari, doña Silvia González Martínez, don Roberto Lechado Luque, doña Oihane Azkona López, don Goratz Azanza Medina, doña Idoia Pastor Jiménez, don Ander Loyola Sergio, don Ricardo Ocaña Ruiz y doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba).

Votos en contra: 0

Abstenciones: 1 (doña Mª Manuela Rodríguez Ibañez).

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

10.- DICTAMEN: APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO SOBRE CONVOCATORIA Y RETRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS EN EL CUERPO DE POLICÍA MUNICIPAL DE ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA.

PUNTO 10

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

Se da lectura al dictamen elaborado al efecto.

Vista la disposición transitoria tercera de la Ley Foral 23/2018, de Policías de Navarra.

Visto asimismo el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Habiendo sido objeto de negociación con la representación sindical en la Mesa celebrada el 18 de septiembre de 2026.

En consecuencia, de todo lo expuesto, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Aprobar inicialmente el texto del Reglamento sobre convocatoria y retribución de las pruebas físicas en el cuerpo de Policía Municipal de Zizur Mayor / Zizur Nagusia.

2º.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios municipal, sometiéndose la misma al trámite de información pública, al objeto de que, durante el plazo de treinta días las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Tras diversas intervenciones, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

11.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL.

PUNTO 11

Se da lectura al dictamen elaborado al efecto.

“Contra todas las violencias hacia las mujeres y las niñas y niños”

Los abusos y agresiones contra las mujeres y las niñas y niños son una grave vulneración de los derechos humanos y suponen la manifestación más violenta de las desigualdades sociales existentes entre hombres y mujeres. Se trata, por tanto, de un problema estructural, directamente vinculado a las diferentes situaciones de poder en que las personas se encuentran por razón de su género.

En consecuencia, el único modo eficaz de enfrentar las causas de la violencia sexista pasa por el avance de la igualdad real y efectiva entre todas las personas.
Es indispensable el trabajo continuo en esta dirección, teniendo un papel fundamental la prevención a través de la incorporación de la igualdad de género de forma transversal dentro de la educación, desde edades tempranas.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Zizur Mayor

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

MANIFESTA:

Su REPULSA a la violencia sexista, la que se ve y la que no y a todas y cada una de sus manifestaciones.

Su COMPROMISO de que este Ayuntamiento va a seguir trabajando activamente contra la desigualdad y el desequilibrio de las relaciones entre mujeres y hombres, caldo de cultivo de la violencia estructural.

Su SOLIDARIDAD con las mujeres agredidas o asesinadas, víctimas de la violencia sexista más extrema, transmitiendo todo nuestro apoyo para ellas y sus familias.
Desde el último pleno celebrado el día 25 de Agosto hasta el día de hoy, las mujeres asesinadas, víctimas de la violencia de género han sido:

- Hortensia, 88 años
- No publicado, 34 años
- No publicado, 35 años

Tras diversas intervenciones, se someten a votación, resultando aprobadas por unanimidad.

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

12.- MOCIÓN: RESPETO A LOS CARGOS ELECTOS MUNICIPALES

PUNTO 12

Se da lectura a la moción presentada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de agosto pasado, se sucedieron momentos y días de tensión en las puertas del Ayuntamiento e incluso dentro del salón de plenos. Con motivo del trabajo, seguimiento, debate y aprobación inicial del nuevo Plan Urbanístico Municipal. Algunos grupos de personas se concentraron en el exterior de nuestro Ayuntamiento coincidiendo con la reunión de trabajo interna de la Comisión de Urbanismo y en la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2026. Se desprende que la mayoría de los ediles sentimos una tensión y presión innecesaria. Algunos concejales y concejalas sufrieron insultos y palabras gruesas. Por tanto, en el desarrollo de nuestra labor municipal se nos intentó mediatizar para, tal vez, no poder debatir en absoluta libertad y tomar las decisiones que creemos mejores para el presente y futuro de Zizur Mayor.

SOLICITAMOS AL PLENO DE ZIZUR MAYOR

1º Reafirmar el respeto que los grupos municipales y sus ediles merecemos máxime cuando representamos la voluntad democrática de nuestros vecinos y vecinas.

FIRMADO POR
La Secretaria de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
MARÍA CRISTINA FABO LEGARDA
06/11/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Zizur Mayor / Zizur Nagusia
JON GONDAN CABRERA
06/11/2026

2º Agradecer la labor de prevención y protección ciudadana que los cuerpos de seguridad (Policía Municipal, Policía Foral y Guardia Civil) prestaron para poder desarrollar las comisiones y plenos municipales con tranquilidad y normalidad.

3º Informar a la ciudadanía en general que las decisiones del ámbito municipal pueden ser rectificadas y mejoradas por los medios establecidos como son las instancias, alegaciones, recursos…Por tanto, las presiones forzadas y dirigidas no están justificadas en modo alguno.

Siendo las 19 horas y 19 minutos se ausenta la señora doña Raquel Ruiz Fernández de Córdoba (PP).

Tras diversas intervenciones, se somete el dictamen a votación, resultando aprobado conforme al siguiente resultado:

Votos a favor: 12 (don Jon Gondán Cabrera, doña Piluka García Castellano, don Andoni Serrano Zabalza, don Iñaki Ayerra Iturain, doña Irantzu Zabalza Aguirre, don Ales Mimentza de Irala, don José María Dios Vieítez, don Ricardo Pardavila Gabari, doña Silvia González Martínez, don Roberto Lechado Luque, don Ricardo Ocaña Ruiz y doña Mª Manuela Rodríguez Ibañez).

Votos en contra: 4 (doña Oihane Azkona López, don Goratz Azanza Medina, doña Idoia Pastor Jiménez, don Ander Loyola Sergio).

Abstenciones: 0

Constan las intervenciones íntegras en el videoacta adjunta.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

PUNTO 13

No se presentan ruegos y preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y treinta y seis minutos del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente, se extiende la presente Acta en ___ pliegos de Papel Especial de la Comunidad Foral de Navarra, números del ----- al --------, firmados y rubricados al margen y al final por el Sr. Alcalde, de lo que yo, como Secretaria doy fe.

ZIZUR MAYOR / ZIZUR NAGUSIA
Código Seguro de Verificación: DFCA AMDF CKR7 J2EK EVQX

Acta Plano 20260924 - SEFYCU 405897

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://sedeelectronica.zizurmayor.es/